



DECRETO DAEM N° 4086

CHIGUAYANTE 13 OCT 2016

VISTOS:

Estos antecedentes; el D.F.L. N° 1 de 1996 de Educación que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 19.070 que aprobó el Estatuto de los Profesionales de la Educación y de las leyes que lo complementan y modifican; Artículos 17 y 17 bis de la Ley 19.933; el artículo 14 de la Ley 20.501; Resolución Exenta N° 3585, de 27 de Julio de 2016, del Ministerio de Educación, en virtud de la cual se concede el derecho a percibir la asignación variable del artículo 17 de la Ley 19.933, respecto de Profesionales de la Educación del Sector Municipal que se indican los cuales obtuvieron resultados de niveles correspondientes a destacados o competentes en su evaluación de desempeño profesional, correspondientes a los meses de enero a septiembre de 2016; **El Decreto Alcaldicio DAEM N° 3570** de fecha 02 de septiembre de 2016; Y en el uso de las facultades que me confiere el D.F.L. N° 1 de 26 de julio de 2006, que fija el texto refundido, coordinado sistematizado y actualizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección de Educación Municipal con el propósito de hacer efectivo el derecho a percibir la asignación variable del artículo 17 de la ley N° 20.501, elaboró el decreto Alcaldicio N° 3570 de fecha 02 de septiembre de 2016, ordenando el pago de los profesionales que su cuerpo indica, de los diferentes establecimientos educacionales señalados.

Que, no obstante se incurrió en error de redacción respecto de dos docentes, al individualizar en forma errónea los montos a pagar. Así ocurrió con Curihuinca Escobar Armando, por el cual se ordenó el pago de \$87.837, a quién correspondía el pago de \$187.837.- pesos; Error incurrido también respecto de Villalobos Sandoval Katherine por la cual se ordenó el pago de \$209.615, a quién correspondía el pago de \$209.515.- pesos.

Que, en presencia de un error involuntario de redacción, y según lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley N° 19.880, que autoriza a los órganos de la Administración, a rectificar los errores de hecho de los actos administrativos procede rectificar el monto que por concepto de Asignación Variable de Desempeño Individual, correspondiente al pago de Enero a Septiembre del año 2016, por la suma de \$187.837.- pesos, respecto de Curihuinca Escobar Armando; Y por la suma de \$209.515.- pesos, respecto de Villalobos Sandoval Katherine. A fin de precaver cualquier vicio de ilegalidad.

Modificación que debe ser introducida en el punto resolutive 2, el que en su número 01 deberá indicar lo siguiente:

N°	NOMBRE	RUT	MONTO	PERIODO
01	Curihuinca Escobar Armando	13.956.301-8	\$187.837	Enero - Septiembre 2016

Modificación que debe ser introducida en el punto resolutive 9, el que en su número 03 deberá indicar lo siguiente:

N°	NOMBRE	RUT	MONTO	PERIODO
03	Villalobos Sandoval Katerin	17.179.428-5	\$209.515	Enero - Septiembre 2016



DECRETO:

1° Modifíquese el Decreto Alcaldicio DAEM N° 3570 de fecha 02 de Septiembre de 2016, en lo que dice relación con rectificar el monto que por concepto de Asignación Variable de Desempeño Individual, correspondiente al pago de Enero a Septiembre del año 2016, por la suma de \$187.837.- pesos, respecto de Curihuinca Escobar Armando; Y por la suma de \$209.515.- pesos, respecto de Villalobos Sandoval Katherine. A fin de precaver cualquier vicio de ilegalidad.

Modificación que debe ser introducida en el punto resolutivo 2, el que en su número 01, respecto de Curihuinca Escobar Armando; Y en el punto resolutivo 9, respecto de Villalobos Sandoval Katherine el que en su número 03 deberá indicar lo siguiente: deberá indicar lo siguiente:

N°	NOMBRE	RUT	MONTO	PERIODO
01	Curihuinca Escobar Armando	13.956.301-8	\$187.837	Enero - Septiembre 2016

N°	NOMBRE	RUT	MONTO	PERIODO
03	Villalobos Sandoval Katerin	17.179.428-5	\$209.515	Enero - Septiembre 2016

2° Arbítrense las medidas en la Dirección de Administración de Educación Municipal de Chiguayante para obtener el reintegro de la diferencia que el presente decreto implica para Villalobos Sandoval Katherine.

3° En todo lo no modificado, manténgase vigente el Decreto DAEM especificado.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



**LISANDRO TAPIA SANDOVAL
 SECRETARIO MUNICIPAL**



**ANDRÉS PARRA SANDOVAL
 ALCALDE (S)**

Distribución:

- Secretaría Municipal
- Director de Control
- Dirección Jurídica
- Dirección de Administración de Educación Municipal (3)

APS/LTS/HOP/JOV/jov

